
4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR
Teléfono: +44(0)20 7735 7611 Facsímil: +44(0)20 7587 3210

MSC.1/Circ.1288/Rev.1
24 junio 2013

ENMIENDAS A LA RESOLUCIÓN A.706(17)

SERVICIO MUNDIAL DE RADIOAVISOS NÁUTICOS

- 1 El Comité de seguridad marítima, en su 92º periodo de sesiones (12 a 21 de junio de 2013), aprobó enmiendas al anexo 1, al anexo 2 y al apéndice de la resolución A.706(17): "Servicio mundial de radioavisos náuticos", preparadas por el Subcomité de radiocomunicaciones y de búsqueda y salvamento en su 17º periodo de sesiones (21 a 25 de enero de 2013).
- 2 El texto revisado, que figura en la presente circular, sustituye al actual texto del anexo 1, el anexo 2 y el apéndice de la resolución A.706(17).
- 3 El Comité decidió que las enmiendas entrarían en vigor el [1 de enero de 2015].
- 4 La circular revoca la circular MSC/Circ.1288.

ANEXO 1

DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN DE LA OMI/OHI SOBRE EL SERVICIO MUNDIAL DE RADIOAVISOS NÁUTICOS

1 INTRODUCCIÓN

1.1 El Servicio mundial de radioavisos náuticos (WWNWS) es el servicio coordinado internacional y nacionalmente para la difusión de radioavisos náuticos.

1.2 El presente documento tiene por objeto proporcionar orientaciones específicas para la difusión de radioavisos NAVAREA y costeros coordinados internacionalmente. Las orientaciones no son aplicables a los servicios exclusivamente nacionales de radioavisos que complementan los servicios coordinados internacionalmente.

1.3 La resolución original de la X Conferencia Hidrográfica Internacional de 1972 recomendaba la creación de una comisión especial mixta OHI/OMI con el fin de estudiar el "establecimiento de un servicio mundial de radioavisos náuticos coordinado y eficaz". Posteriormente, esa comisión pasa a ser una comisión de la OHI únicamente, denominada "Comisión para la difusión de radioavisos náuticos" que a su vez pasa a ser, en enero de 2009, el Subcomité sobre el Servicio mundial de radioavisos náuticos de la OHI (Subcomité WWNWS) pero sigue manteniendo consultas con la OMI. En su informe para la XI Conferencia Hidrográfica Internacional, celebrada en 1977, la Comisión presentó un proyecto de plan para el establecimiento de un sistema mundial de radioavisos náuticos, también conocido como Plan para el establecimiento de un servicio coordinado de radioavisos náuticos. El título "Servicio mundial de radioavisos náuticos", o SMRN, utilizado en esta edición revisada del documento, refleja la evolución del sistema, que de una propuesta de adopción de medidas ha pasado a convertirse en un servicio coordinado eficaz en funcionamiento. Esta edición revisada refleja la evolución del SMRN desde la introducción del Sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM), adoptado por la Conferencia de Gobiernos Contratantes del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, sobre el sistema mundial de socorro y seguridad marítimos, en noviembre de 1988, y que entró en vigor el 1 de febrero de 1992.

1.4 Las futuras enmiendas al presente documento de orientación serán formalmente examinadas y aprobadas por la OMI y la OHI de acuerdo con el procedimiento descrito en el anexo del presente documento. Las enmiendas propuestas han de ser evaluadas por el Subcomité WWNWS de la OHI, del que actualmente es miembro de derecho un representante de la Secretaría de la OMI, antes de ser examinadas más detalladamente por la OHI o por la OMI.

2 DEFINICIONES

2.1 A los efectos del SMRN regirán las definiciones siguientes:

- .1 *Radioaviso costero*: radioaviso náutico o boletín vigente difundido por un coordinador nacional como parte de una serie numerada. La transmisión se debería hacer a través del servicio NAVTEX internacional a zonas de servicio NAVTEX definidas y/o a través del Servicio internacional SafetyNET a zonas de radioavisos costeros. (Además, las Administraciones podrán emitir radioavisos costeros por otros medios.)

- .2 *Zona de radioaviso costero*: zona marítima única y bien definida dentro de una zona NAVAREA/METAREA o una subzona establecida por un Estado ribereño con objeto de coordinar la transmisión de información sobre seguridad marítima costera a través del servicio SafetyNET.
- .3 *Sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM)*: servicio mundial de comunicaciones basado en sistemas automáticos, tanto satelitarios como terrestres, destinado a proporcionar alertas de socorro y transmitir información sobre seguridad marítima a los navegantes.
- .4 *IDBE en ondas decamétricas*: impresión directa de banda estrecha en ondas decamétricas utilizando radiotelegrafía, según se define en la recomendación M.688 del UIT-R, enmendada.
- .5 *Boletín vigente*: lista de los números de serie de los radioavisos NAVAREA, de subzona o costeros vigentes emitidos y transmitidos por el coordinador de NAVAREA, el coordinador de subzona o el coordinador nacional.
- .6 *Servicio NAVTEX internacional*: transmisión coordinada y recepción automática en 518 kHz de información sobre seguridad marítima mediante la telegrafía de impresión directa de banda estrecha, utilizando el idioma inglés.¹
- .7 *Servicio internacional SafetyNET*: transmisión coordinada y recepción automática de información sobre seguridad marítima mediante el sistema de llamada intensificada a grupos (LIG) de Inmarsat, utilizando el idioma inglés, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, enmendado.
- .8 *Radioaviso local*: radioaviso náutico que abarca aguas costeras a menudo comprendidas dentro de los límites jurisdiccionales de una autoridad portuaria.
- .9 *Información sobre seguridad marítima (ISM)*:² radioavisos náuticos y meteorológicos, pronósticos meteorológicos y otros mensajes urgentes relacionados con la seguridad que se transmiten a los buques.
- .10 *Servicio de información sobre seguridad marítima*: red coordinada internacional y nacionalmente de transmisiones que contienen información necesaria para la seguridad de la navegación.
- .11 *Zona METAREA*: zona geográfica marítima³ establecida con objeto de coordinar la transmisión de información meteorológica marítima. Se puede utilizar el término METAREA, seguido de un número romano de identificación, para identificar a una zona marítima en particular. La delimitación de estas zonas no guarda relación con las líneas de fronteras entre Estados, ni irá en perjuicio del trazado de las mismas.
- .12 *Coordinador nacional*: autoridad nacional encargada de recopilar y emitir radioavisos costeros en una zona nacional bajo su responsabilidad.

¹ Según se describe en el Manual NAVTEX de la OMI.

² Según se define en la regla IV/2 del Convenio SOLAS 1974, enmendado.

³ Puede incluir los mares interiores, vías navegables y lagos en los que puedan navegar los buques de navegación marítima.

- .13 *Servicio NAVTEX nacional*: transmisión y recepción automática de información sobre seguridad marítima mediante la telegrafía de impresión directa de banda estrecha en frecuencias que no sean la de 518 kHz y utilizando los idiomas que decidan las Administraciones interesadas.
- .14 *Servicio nacional SafetyNET*: transmisión y recepción automática de información sobre seguridad marítima mediante el sistema de llamada intensificada a grupos (LIG) de Inmarsat y utilizando los idiomas que decidan las Administraciones interesadas.
- .15 *Zona NAVAREA*: zona geográfica marítima³ establecida con objeto de coordinar la transmisión de radioavisos náuticos. Se puede utilizar el término NAVAREA, seguido de un número romano de identificación, para identificar a una zona marítima en particular. La delimitación de estas zonas no guarda relación con las líneas de frontera entre Estados, ni irá en perjuicio del trazado de las mismas.
- .16 *Coordinador de NAVAREA*: autoridad encargada de coordinar, recopilar y emitir radioavisos NAVAREA a una zona NAVAREA designada.
- .17 *Radioaviso NAVAREA*: radioaviso náutico o boletín vigente difundido por un coordinador de NAVAREA como parte de una serie numerada.
- .18 *Radioaviso náutico*: mensaje que contiene información urgente relacionada con la seguridad de la navegación transmitido a los buques de conformidad con lo dispuesto en el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, enmendado.
- .19 *NAVTEX*: sistema para transmitir y recibir automáticamente información sobre seguridad marítima utilizando la telegrafía de impresión directa de banda estrecha.
- .20 *Coordinador NAVTEX*: autoridad encargada del funcionamiento y la gestión de una o más estaciones NAVTEX que transmiten información sobre seguridad marítima como parte del servicio NAVTEX internacional.
- .21 *Zona de cobertura NAVTEX*: zona definida por un arco de círculo con centro en el transmisor y radio calculado según el método y los criterios que figuran en el anexo 4 de la resolución A.801(19).
- .22 *Zona de servicio NAVTEX*: zona marítima única y bien definida, comprendida en su totalidad en la zona de cobertura NAVTEX, para la que se facilita información sobre seguridad marítima desde un determinado transmisor NAVTEX. Está normalmente definida por una línea que tiene plenamente en cuenta las condiciones locales de propagación y el tipo y volumen de la información, así como las características del tráfico marítimo de la región, según se indica en el anexo 4 de la resolución A.801(19).

³ Puede incluir los mares interiores, vías navegables y lagos en los que puedan navegar los buques de navegación marítima.

- .23 *Otra información urgente relacionada con la seguridad*: transmisión a los buques de información sobre seguridad marítima que no está definida como radioavisos náuticos o información meteorológica. Esto puede incluir, sin que esta lista sea exhaustiva, fallos importantes o cambios en los sistemas de comunicaciones marítimas, así como sistemas de notificación obligatoria para buques, nuevos o modificados, o reglamentación marítima que afecta a los buques en el mar.
- .24 *SafetyNET*: Servicio internacional para la transmisión y la recepción automática de información sobre seguridad marítima a través del sistema de llamada intensificada a grupos (LIG) de Inmarsat. La capacidad receptora de SafetyNET es una de las funciones del equipo que ciertos buques tienen obligación de llevar a bordo en virtud de las disposiciones del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, enmendado.
- .25 *Subzona*: subdivisión de una zona NAVAREA/METAREA en la que varios países han establecido un sistema coordinado de difusión de radioavisos náuticos. La delimitación de estas zonas no guarda relación con las líneas de frontera entre Estados, ni irá en perjuicio del trazado de las mismas.
- .26 *Coordinador de subzona*: autoridad encargada de coordinar, recopilar y emitir radioavisos de subzona para una subzona establecida.
- .27 *Radioaviso de subzona*: radioaviso náutico o boletín vigente difundido por un coordinador de subzona como parte de una serie numerada. La transmisión se debería hacer mediante el Servicio NAVTEX internacional a zonas de servicio NAVTEX definidas o mediante el Servicio internacional SafetyNET (a través del coordinador de NAVAREA adecuado).
- .28 *Zona definida por el usuario*: zona geográfica provisional, ya sea circular o rectangular, a la que está destinada información sobre seguridad marítima.
- .29 *Coordinación*: en los procedimientos operacionales, el hecho de que la asignación del tiempo para la transmisión de datos esté centralizada, el formato y los criterios para las transmisiones de datos cumplan lo descrito en el Manual conjunto OMI/OHI/OMM relativo a la información sobre seguridad marítima y que la gestión de todos los servicios se haga de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones A.705(17) y A.706(17), enmendadas, y A.1051(27).

3 TRANSMISIÓN DE RADIOAVISOS NÁUTICOS

3.1 Métodos

3.1.1 Se utilizan dos métodos principales para la transmisión de radioavisos náuticos como parte de la ISM de conformidad con las disposiciones del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, enmendado, en las zonas de cobertura de estos métodos, a saber:

- .1 NAVTEX: transmisiones en aguas costeras; y

- .2 SafetyNET: transmisiones en todas las aguas del mundo salvo la zona marítima A4 según se define en el anexo 3 de la resolución A.801(19), enmendada.

3.1.2 Se debería proporcionar información para zonas marítimas únicas y bien definidas, en cada una de las cuales presta servicio únicamente el método más apropiado de los dos indicados anteriormente. Aunque habrá duplicación para permitir a un buque pasar de un método a otro, la mayoría de los avisos se transmitirán ya sea mediante NAVTEX o SafetyNET.

3.1.3 Las transmisiones del servicio NAVTEX se deberían realizar de conformidad con las normas y procedimientos que figuran en el Manual NAVTEX.

3.1.4 Las transmisiones del servicio SafetyNET se deberían realizar de conformidad con las normas y procedimientos que figuran en el Manual del Servicio internacional SafetyNET.

3.1.5 En las zonas que están fuera de la cobertura de Inmarsat se podrá utilizar IDBE en ondas decamétricas para la difusión de información sobre seguridad marítima (regla IV/7.1.5 del Convenio SOLAS).

3.1.6 Además, las Administraciones podrán también emitir radioavisos náuticos utilizando otros medios.

3.1.7 Si fallan los medios normales de transmisión, se deberían utilizar otros medios. Si es posible, se debería transmitir un radioaviso de NAVAREA y un radioaviso costero que explique la naturaleza del fallo, su duración y, si se conoce, el medio alternativo utilizado para la difusión de ISM.

3.2 Horarios

3.2.1 Sistemas automáticos (NAVTEX/SafetyNET)

3.2.1.1 Los radioavisos náuticos se deberían transmitir lo antes posible o según dicte la naturaleza del suceso y la hora en que se ha producido. Normalmente, la transmisión inicial se efectuará como sigue:

- .1 en el caso del servicio NAVTEX, en la siguiente transmisión prevista, a menos que las circunstancias dicten el uso de los procedimientos aplicables a radioavisos VITALES o IMPORTANTES; y
- .2 en el caso del servicio SafetyNET, dentro de los 30 minutos siguientes a la recepción del mensaje original o en la siguiente transmisión prevista.

3.2.1.2 Los radioavisos náuticos se deberían repetir en las transmisiones previstas de conformidad con las directrices indicadas en el Manual NAVTEX y en el Manual del Servicio internacional SafetyNET, según proceda.

3.2.1.3 Se necesitarán por lo menos dos transmisiones diarias para dar una difusión adecuada a los radioavisos NAVAREA. Cuando las zonas NAVAREA abarquen más de seis husos horarios, debería considerarse en especial la posibilidad de efectuar más de dos transmisiones para tener la seguridad de que se reciben los radioavisos. Cuando se utilice el servicio SafetyNET en vez del servicio NAVTEX para transmitir radioavisos costeros, las Administraciones quizá deban considerar la posibilidad de aumentar el número de

transmisiones previstas diarias en comparación con la prescripción para los radioavisos NAVAREA.

3.2.2 Cambios de horarios

3.2.2.1 Las horas de transmisión para el servicio NAVTEX están definidas por el carácter B1 de identificación del transmisor de la estación, asignado por el Panel coordinador del servicio NAVTEX de la OMI.

3.2.2.2 Las horas de las transmisiones previstas del Servicio internacional SafetyNET se coordinan a través del Panel coordinador del Servicio internacional SafetyNET.

4 RADIOAVISOS NÁUTICOS

4.1 Cuestiones generales

4.1.1 Existen cuatro tipos de radioavisos náuticos: radioavisos NAVAREA, radioavisos de subzona, radioavisos costeros y radioavisos locales. Las orientaciones y la coordinación del SMRN sólo se refieren a tres de ellos:

- .1 los radioavisos NAVAREA;
- .2 los radioavisos de subzona; y
- .3 los radioavisos costeros.

4.1.2 Los radioavisos náuticos deberían seguir vigentes hasta que los anule el coordinador que los emite. Los radioavisos náuticos se transmitirán mientras la información correspondiente sea válida; sin embargo, si los navegantes ya disponen de la información por otros medios oficiales, por ejemplo, los avisos a los navegantes, entonces se dejarán de transmitir tras un periodo de seis semanas.

4.1.3 La información mínima que un navegante necesita en un radioaviso náutico es el "peligro" y la "situación". Es corriente, no obstante, incluir detalles suficientes para permitir cierta libertad de movimientos en las proximidades del peligro. Esto significa que el mensaje debería proporcionar datos adicionales suficientes para que el navegante pueda reconocer el peligro y evaluar las repercusiones para la navegación de su buque.

4.1.4 De ser conocida, se indicará la duración del suceso que da lugar al radioaviso náutico en el texto de éste.

4.1.5 Algunos de los temas de radioavisos náuticos enumerados en 4.2.1.3 (por ejemplo, hielos a la deriva y avisos de tsunami) quizá también sean adecuados para incluirse como radioavisos o pronósticos METAREA. En este caso, debe haber la coordinación adecuada entre el coordinador de NAVAREA y el coordinador de METAREA pertinentes.

4.2 Los cuatro tipos de radioavisos náuticos son:

4.2.1 Radioavisos NAVAREA

4.2.1.1 Los radioavisos NAVAREA proporcionan la información indicada a continuación, que los navegantes de altura necesitan para realizar la navegación con seguridad. Se incluye, en especial, información sobre nuevos riesgos para la navegación y fallos de importantes ayudas náuticas, así como aquella que pueda ocasionar cambios en las derrotas previstas.

4.2.1.2 Los radioavisos costeros se transmiten a través del Servicio NAVTEX internacional o del Servicio internacional SafetyNET, cuando se haya implantado éste en lugar del NAVTEX. No se vuelven a transmitir normalmente como radioaviso NAVAREA a menos que se consideren lo suficientemente importantes como para que los navegantes deban estar al corriente de ellos antes de entrar en una zona de servicio NAVTEX. El coordinador nacional evaluará la importancia de la información a fin de considerarla como radioaviso NAVAREA, mientras que el coordinador de NAVAREA tomará la determinación definitiva.

4.2.1.3 Se considera que los temas siguientes son apropiados para que se transmitan en los radioavisos NAVAREA. La lista no es exhaustiva y deberá ser tomada sólo como orientación. Presupone además que en un aviso a los navegantes no se ha difundido previamente información lo bastante precisa sobre estos asuntos:

- .1 averías en las luces, señales de niebla, boyas y otras ayudas a la navegación que afecten a las vías de navegación principales;
- .2 presencia de restos peligrosos de naufragios en las vías de navegación principales o cerca de ellas y, si procede, su balizamiento;
- .3 establecimiento de nuevas e importantes ayudas a la navegación o de cambios de consideración en las ya existentes, cuando lo uno o lo otro pueda crear confusión para la navegación;
- .4 presencia de remolques grandes y de difícil gobierno en aguas congestionadas;
- .5 obstáculos a la deriva potencialmente peligrosos (incluidos buques derrelicto, hielos, minas, contenedores y otros objetos de gran tamaño de longitud superior a seis metros, etc.);
- .6 zonas en las que se realizan operaciones de búsqueda y salvamento (SAR) o de lucha contra la contaminación (para que se eviten dichas zonas);
- .7 presencia de rocas, bancos, arrecifes y restos de naufragio recién descubiertos y que probablemente constituyen un peligro para la navegación, y, si procede, su balizamiento;
- .8 modificación o suspensión inesperadas de derrotas establecidas;
- .9 actividades de tendido de cables o conductos, remolque de grandes objetos sumergidos destinados a exploraciones de investigación o geofísicas, empleo de sumergibles con o sin tripulación, u otras operaciones submarinas que puedan constituir un peligro en las vías de navegación o cerca de ellas;
- .10 establecimiento de instrumentos científicos y de investigación en las vías de navegación o en las proximidades de éstas;
- .11 establecimiento de estructuras mar adentro en las vías de navegación o cerca de ellas;
- .12 fallo importante de los servicios de radionavegación y de los servicios radioeléctricos o por satélite en tierra de información sobre seguridad marítima;

- .13 información relativa a acontecimientos que puedan afectar a la seguridad de la navegación, a veces en extensas zonas, tales como ejercicios navales, lanzamientos de misiles, misiones espaciales, pruebas nucleares, zonas de vertimiento de municiones, etc. Es importante que cuando se conozca el nivel de riesgo se indique esta información en el radioaviso pertinente. Cuando sea posible, estos radioavisos se difundirán inicialmente con un mínimo de cinco días de anticipación a la fecha señalada para la operación y se hará referencia a las publicaciones nacionales pertinentes en el radioaviso;
- .14 actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques;
- .15 tsunamis y otros fenómenos naturales, tales como cambios anormales en el nivel del mar;
- .16 información sobre asesoramiento sanitario de la Organización Mundial de la Salud (OMS);
- .17 prescripciones relacionadas con la protección.⁴

4.2.2 Radioavisos de subzona

4.2.2.1 Los radioavisos de subzona transmiten información necesaria para la seguridad de la navegación en una subzona. Incluyen normalmente los temas enumerados en 4.2.1.3 *supra* pero que afectan únicamente a la subzona.

4.2.3 Radioavisos costeros

4.2.3.1 Los radioavisos costeros difunden información necesaria para la seguridad de la navegación en zonas más allá de la boya de paso o de la estación de práctico y no se deberían circunscribir a las vías de navegación principales. Si en una zona se presta el servicio NAVTEX, éste debería facilitar radioavisos náuticos en toda la zona de servicio NAVTEX. Si en dicha zona no se presta el servicio NAVTEX, será necesario incluir todos los radioavisos pertinentes para las aguas costeras que se extiendan hasta 250 millas de la costa en las transmisiones del Servicio internacional SafetyNET.

4.2.3.2 Los radioavisos costeros deberían contener, como mínimo, los temas enumerados en 4.2.1.3.

4.2.4 Radioavisos locales

4.2.4.1 Los radioavisos locales transmiten información que cubre las aguas costeras, a menudo dentro de los límites de jurisdicción de un puerto o de una autoridad portuaria. Se transmiten por medios distintos de los servicios NAVTEX o SafetyNET y complementan los radioavisos costeros dando información detallada en aguas costeras.

⁴ De conformidad con las prescripciones del Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias.

5 PRESCRIPCIONES RELATIVAS A LOS RADIOAVISOS NÁUTICOS

5.1 Orientaciones

5.1.1 En el Manual conjunto OMI/OHI/OMM relativo a la información sobre seguridad marítima, el Manual NAVTEX y el Manual del Servicio internacional SafetyNET figuran orientaciones sobre el modo de procesar y formatear los radioavisos náuticos.

5.2 Numeración de los mensajes

5.2.1 Los radioavisos náuticos de cada serie se deberían numerar por orden cronológico a lo largo del año civil, comenzando por 1/YY a las 00 00 horas UTC el 1 de enero.

5.2.2 Los radioavisos náuticos se deberían transmitir en orden numérico inverso durante las transmisiones previstas.

5.3 Idioma

5.3.1 Todos los radioavisos NAVAREA, de subzona y costeros, se deberían transmitir solamente en inglés en los servicios internacionales NAVTEX y SafetyNET.

5.3.2 Además de las transmisiones requeridas en inglés, los radioavisos NAVAREA, de subzona y costeros pueden transmitirse en un idioma nacional utilizando los servicios NAVTEX y SafetyNET y/u otros medios.

5.3.3 Los radioavisos locales se pueden emitir en el idioma nacional y/o en inglés.

5.4 Mensajes "sin avisos"

5.4.1 Cuando no haya radioavisos náuticos que transmitir en un horario de transmisión previsto, se debería transmitir un mensaje breve no numerado a fin de identificar la transmisión e informar a los navegantes de que no hay tráfico de mensajes de radioavisos náuticos.

6 RECURSOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES

6.1 Recursos del coordinador de NAVAREA

6.1.1 El coordinador de NAVAREA ha de:

- .1 contar con la experiencia y las fuentes de información de un servicio hidrográfico nacional bien establecido;
- .2 disponer de enlaces de comunicación eficaces, como teléfono, correo electrónico, facsímil, Internet, télex, etc., con los coordinadores de subzona y nacionales dentro de la zona NAVAREA, con otros coordinadores de NAVAREA y con otros proveedores de información; y
- .3 tener acceso a sistemas que permitan la transmisión a las aguas navegables de la zona NAVAREA. Como mínimo, esto debería incluir las descritas en 3.1.1. Normalmente debería ser posible captar la transmisión por lo menos a 300 millas más allá del límite de la zona NAVAREA.

6.2 Responsabilidades del coordinador de NAVAREA

6.2.1 El coordinador de NAVAREA ha de:

- .1 esforzarse por estar al corriente de cuanto pueda afectar considerablemente a la seguridad de la navegación dentro de su zona NAVAREA;
- .2 evaluar toda la información, tan pronto como la reciba, determinando si es pertinente para la navegación en su zona NAVAREA;
- .3 seleccionar la información que se vaya a transmitir de conformidad con las orientaciones que figuran en 4.2.1 *supra*;
- .4 redactar los radioavisos NAVAREA de conformidad con el Manual conjunto OMI/OHI/OMM relativo a la información sobre seguridad marítima;
- .5 dirigir y controlar la transmisión de los radioavisos NAVAREA, conforme a lo dispuesto en el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, enmendado;
- .6 enviar directamente a los coordinadores de NAVAREA cercanos y/o a otros, según proceda, por los medios más rápidos de que disponga, los radioavisos NAVAREA y la información conexas pertinentes que requiera mayor difusión;
- .7 asegurarse de que los radioavisos NAVAREA que siguen vigentes durante más de seis semanas se ponen inmediatamente a disposición de los coordinadores de NAVAREA, otras autoridades y los navegantes en general, según proceda;
- .8 asegurarse de que la información relativa a todos los temas de radioavisos náuticos enumerados en 4.2.1.3 para los cuales no sea necesario un radioaviso NAVAREA en su propia zona NAVAREA se envía directamente a los coordinadores nacionales y a los coordinadores de NAVAREA que se vean afectados por el acontecimiento;
- .9 transmitir los boletines vigentes como mínimo una vez por semana a una hora regular prevista;
- .10 difundir la cancelación de radioavisos NAVAREA que han dejado de ser válidos;
- .11 servir de punto central de contacto para cuestiones relacionadas con los radioavisos náuticos dentro de su zona NAVAREA;
- .12 fomentar y supervisar la aplicación de las normas y prácticas internacionales establecidas para la difusión de radioavisos náuticos dentro de su zona NAVAREA;

- .13 disponer que se emita el radioaviso NAVAREA adecuado cuando se reciba una notificación de la autoridad encargada de tomar medidas acerca de los informes sobre actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques. Además, mantener informado al centro nacional o regional encargado del control de la piratería sobre las transmisiones que se vayan a efectuar a largo plazo;
- .14 cuando reciba notificación de las autoridades pertinentes, transmitir radioavisos NAVAREA apropiados para la difusión de asesoramiento sanitario de la Organización Mundial de la Salud (OMS), avisos de tsunami y demás información necesaria para la seguridad de la navegación;
- .15 supervisar las transmisiones que se efectúen para cerciorarse de que los radioavisos han sido transmitidos de forma correcta;
- .16 mantener un registro de los datos de las fuentes en relación con los radioavisos NAVAREA de conformidad con las prescripciones de la Administración nacional del coordinador de NAVAREA;
- .17 coordinar las conversaciones preliminares entre los Estados Miembros vecinos que se propongan establecer o enmendar servicios NAVTEX y otras Administraciones vecinas, antes de la presentación formal de la solicitud;
- .18 contribuir a la elaboración de normas y prácticas internacionales mediante la asistencia y participación en las reuniones del Subcomité sobre el Servicio mundial de radioavisos náuticos de la OHI y también la participación en los foros pertinentes de la OMI, la OHI y la OMM, según proceda; y
- .19 tener en cuenta que la planificación para contingencias es necesaria.

6.3 Recursos del coordinador de subzona

6.3.1 El coordinador de subzona ha de:

- .1 contar con la experiencia y las fuentes de información de un servicio hidrográfico nacional bien establecido;
- .2 disponer de enlaces de comunicación eficaces, como teléfono, correo electrónico, facsímil, Internet, télex, etc., con los coordinadores nacionales dentro de la subzona, con el coordinador de NAVAREA y con otros proveedores de información; y
- .3 tener acceso a sistemas que permitan la transmisión a toda la subzona.

6.4 Responsabilidades del coordinador de subzona

6.4.1 El coordinador de subzona ha de:

- .1 esforzarse por estar al corriente de cuanto pueda afectar considerablemente a la seguridad de la navegación dentro de su subzona;
- .2 evaluar toda la información, tan pronto como la reciba, determinando si es pertinente para la navegación en su subzona;

- .3 seleccionar la información que se vaya a transmitir de conformidad con las orientaciones que figuran en 4.2.1 *supra*;
- .4 redactar los radioavisos de subzona de conformidad con el Manual conjunto OMI/OHI/OMM relativo a la información sobre seguridad marítima;
- .5 dirigir y controlar la transmisión de los radioavisos de subzona, conforme a lo dispuesto en el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, enmendado;
- .6 enviar directamente a su propio coordinador de NAVAREA, por los medios más rápidos de que disponga, los radioavisos de subzona y la información conexa pertinente que requiera mayor difusión;
- .7 transmitir los boletines vigentes como mínimo una vez por semana a una hora regular prevista;
- .8 difundir la cancelación de radioavisos de subzona que han dejado de ser válidos;
- .9 servir de punto central de contacto para cuestiones relacionadas con los radioavisos náuticos dentro de su subzona;
- .10 fomentar la aplicación de las normas y prácticas internacionales establecidas para la difusión de radioavisos náuticos dentro de su subzona;
- .11 supervisar las transmisiones que se efectúen para cerciorarse de que los radioavisos han sido transmitidos de forma correcta;
- .12 mantener un registro de los datos de las fuentes en relación con los radioavisos de subzona de conformidad con las prescripciones de la Administración nacional del coordinador de subzona;
- .13 contribuir a la elaboración de normas y prácticas internacionales mediante la asistencia y participación en las reuniones del Subcomité sobre el Servicio mundial de radioavisos náuticos de la OHI y también la participación en los foros pertinentes de la OMI, la OHI y la OMM, según proceda; y
- .14 tener en cuenta que la planificación para contingencias es necesaria.

6.5 Recursos del coordinador nacional

6.5.1 El coordinador nacional ha de:

- .1 contar con fuentes establecidas de información relativa a la seguridad de la navegación en aguas nacionales;
- .2 disponer de enlaces de comunicación eficaces, como teléfono, correo electrónico, facsímil, Internet, télex, etc., con el coordinador de NAVAREA/subzona y con los coordinadores nacionales de zonas vecinas; y
- .3 tener acceso a sistemas que permitan la transmisión a la zona nacional bajo su responsabilidad.

6.6 Responsabilidades del coordinador nacional

6.6.1 El coordinador nacional ha de:

- .1 esforzarse por estar al corriente de cuanto pueda afectar considerablemente a la seguridad de la navegación dentro de la zona nacional bajo su responsabilidad;
- .2 evaluar toda la información, tan pronto como la reciba, determinando si es pertinente para la navegación en la zona nacional bajo su responsabilidad;
- .3 seleccionar la información que se vaya a transmitir de conformidad con las orientaciones que figuran en 4.2.1 *supra*;
- .4 redactar los radioavisos costeros de conformidad con el Manual conjunto OMI/OHI/OMM relativo a la información sobre seguridad marítima;
- .5 dirigir y controlar la transmisión de los radioavisos costeros, conforme a lo dispuesto en el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, enmendado;
- .6 enviar directamente a su coordinador de subzona/NAVAREA y/o los coordinadores nacionales vecinos, por los medios más rápidos de que disponga, los radioavisos costeros y la información conexas pertinente que requiera mayor difusión;
- .7 transmitir los boletines vigentes como mínimo una vez por semana a una hora regular programada;
- .8 difundir la cancelación de radioavisos costeros que han dejado de ser válidos;
- .9 servir de punto central de contacto para cuestiones relacionadas con los radioavisos náuticos dentro de la zona nacional bajo su responsabilidad;
- .10 fomentar la aplicación de las normas y prácticas internacionales establecidas para la difusión de radioavisos náuticos dentro de la zona nacional bajo su responsabilidad;
- .11 supervisar las transmisiones que se efectúen para cerciorarse de que los radioavisos han sido transmitidos de forma correcta;
- .12 mantener un registro de los datos de las fuentes en relación con los radioavisos de conformidad con las prescripciones de la Administración nacional del coordinador nacional; y
- .13 tener en cuenta que la planificación para contingencias es necesaria.

ANEXO 2

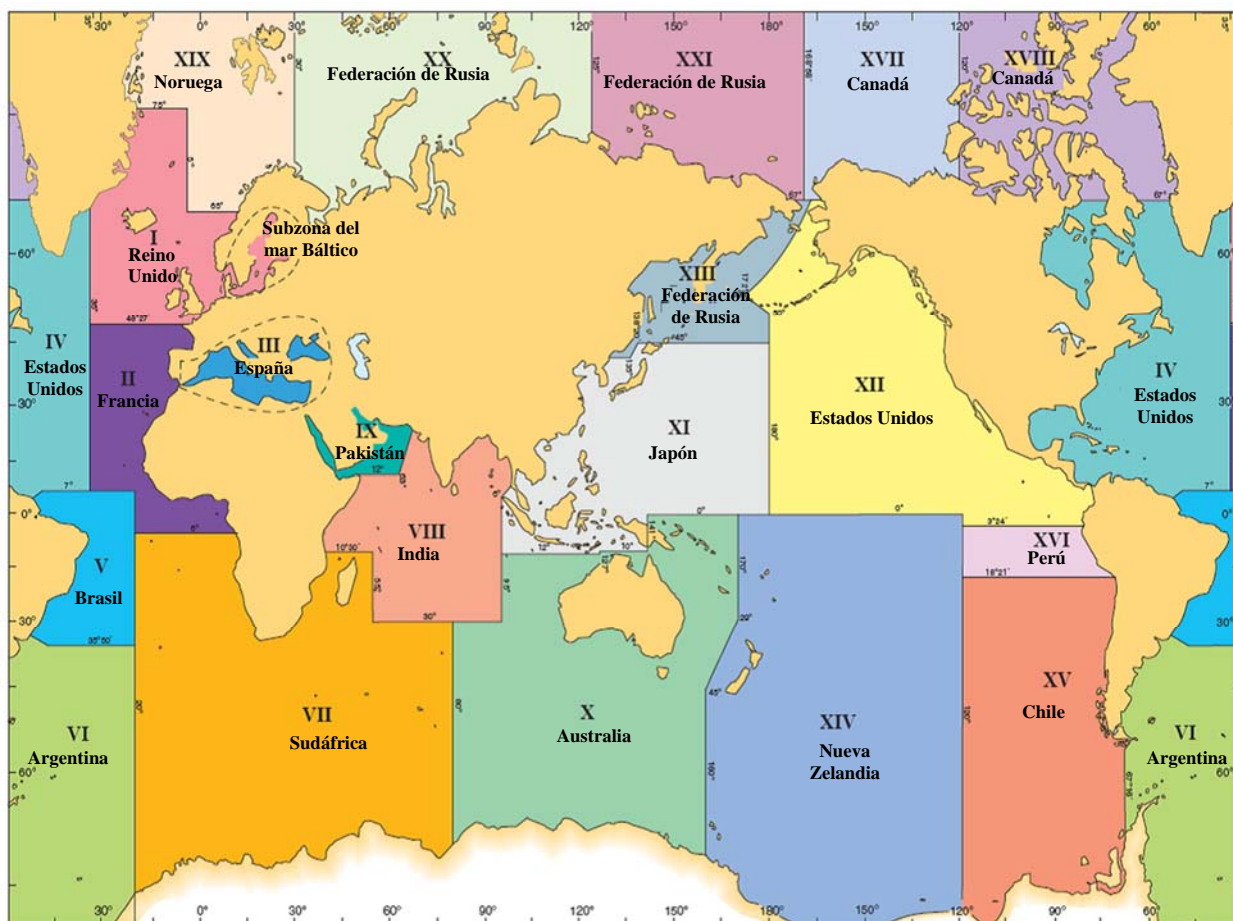
PROCEDIMIENTO DE LA OMI PARA ENMENDAR EL SERVICIO MUNDIAL DE RADIOAVISOS NÁUTICOS

- 1 Las propuestas destinadas a enmendar o mejorar el Servicio mundial de radioavisos náuticos han de presentarse para su evaluación por el subcomité oportuno. Las enmiendas se adoptarán únicamente tras su aprobación por el Comité de seguridad marítima (MSC).
- 2 Las enmiendas del servicio se deberían adoptar normalmente a intervalos de dos años aproximadamente o transcurridos unos plazos más largos determinados por el Comité de seguridad marítima. Las enmiendas adoptadas por el Comité de seguridad marítima se notificarán a todos los interesados, previéndose un plazo de notificación de 12 meses por lo menos, y entrarán en vigor el 1 de enero del año siguiente.
- 3 Se habrá de recabar la conformidad de la Organización Hidrográfica Internacional y la participación activa de otros organismos de acuerdo con la índole de las enmiendas propuestas.
- 4 Por estar supeditado a frecuentes cambios, el programa de horarios y frecuencias de transmisión del WWNWS no estará sujeto a este procedimiento de enmienda, pero habrá de ser coordinado por el Panel coordinador del Servicio internacional SafetyNET o el Panel coordinador del servicio NAVTEX de la OMI, según proceda.

APÉNDICE

ZONAS GEOGRÁFICAS PARA LA COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN DE RADIOAVISOS NAVAREA

SERVICIO MUNDIAL DE RADIOAVISOS NÁUTICOS – NAVAREAS*



La delimitación de estas zonas NAVAREA no guarda relación con las líneas de fronteras entre Estados, ni prejuzgará el trazado de las mismas.